

SECRETARIA DE SALUD

AVISO de cancelación de las normas oficiales mexicanas NOM-146-SSA1-1996, Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, NOM-156-SSA1-1996, Salud ambiental, requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, NOM-157-SSA1-1996, Salud ambiental, protección y seguridad radiológica en el diagnóstico médico con rayos X, y NOM-158-SSA1-1996, Salud ambiental, especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X, publicadas los días 8 de octubre, 26 y 29 de septiembre y 20 de octubre de 1997, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o., fracciones XXIV y XXV, 13 apartado A, fracciones I y II, 17 bis, 194, fracción II, 194 bis y 195 de la Ley General de Salud, 38, 40 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, 66 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, 3o., 10, 11 y 18 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se expide el presente Aviso con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios tiene a su cargo formular las normas técnicas y, en su caso, vigilar la aplicación de las normas correspondientes para el control sanitario de los establecimientos en los que se desarrollen actividades ocupacionales, así como para la protección de la salud en las personas que en ellos lleven a cabo tales actividades;

Que con fechas 8 de octubre, 26 de septiembre, 29 de septiembre y 20 de octubre de 1997 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las normas oficiales mexicanas NOM-146-SSA1-1996, "RESPONSABILIDADES SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X", NOM-156-SSA1-1996, "SALUD AMBIENTAL, REQUISITOS TECNICOS PARA LAS INSTALACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X", NOM-157-SSA1-1996, "SALUD AMBIENTAL, PROTECCION Y SEGURIDAD RADIOLOGICA EN EL DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X", Y NOM-158-SSA1-1996, "SALUD AMBIENTAL, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X", las cuales, en lo general se refieren a los requisitos que se deben cumplir en los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, con el fin de determinar si las mismas deben modificarse, cancelarse o ratificarse;

Que debido a que las normas que nos ocupan cumplieron su periodo quinquenal y derivado de la revisión que se realizó por parte de esta Comisión, se acordó que las mismas fueran integradas en una sola norma oficial mexicana que incluyera las principales disposiciones contenidas en las mismas, con el objetivo de que el particular tenga en un solo ordenamiento legal todas las especificaciones técnicas que tiene que cumplir para un mismo fin y contribuir así a la mejora regulatoria;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, "SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TECNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCION RADIOLOGICA EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X", la cual establece los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones fijas y móviles, los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X, los requisitos sanitarios, criterios y requisitos de protección radiológica que deben cumplir los titulares, responsables, asesores especializados en seguridad radiológica en establecimientos para diagnóstico médico que utilicen equipos generadores de radiación ionizante (rayos X) para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal ocupacionalmente expuesto y público en general;

Que dicha norma ya establece las especificaciones y requisitos contemplados en las normas oficiales mexicanas que nos ocupan por lo que, en virtud de lo anterior, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios determinó que las normas oficiales mexicanas deben ser canceladas, se expide el siguiente:

**AVISO DE CANCELACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-146-SSA1-1996,
"RESPONSABILIDADES SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO
MEDICO CON RAYOS X", NOM-156-SSA1-1996, "SALUD AMBIENTAL, REQUISITOS TECNICOS**

PARA LAS INSTALACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X”, NOM-157-SSA1-1996, “SALUD AMBIENTAL, PROTECCION Y SEGURIDAD RADIOLOGICA EN EL DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X”, Y NOM-158-SSA1-1996, “SALUD AMBIENTAL, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X”, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS 8 DE OCTUBRE, 26 DE SEPTIEMBRE, 29 DE SEPTIEMBRE Y 20 DE OCTUBRE DE 1997, RESPECTIVAMENTE

ARTICULO UNICO.- Se cancelan las normas oficiales mexicanas NOM-146-SSA1-1996, “RESPONSABILIDADES SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X”, NOM-156-SSA1-1996, “SALUD AMBIENTAL, REQUISITOS TECNICOS PARA LAS INSTALACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X”, NOM-157-SSA1-1996, “SALUD AMBIENTAL, PROTECCION Y SEGURIDAD RADIOLOGICA EN EL DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X”, Y NOM-158-SSA1-1996, “SALUD AMBIENTAL, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 8 de octubre, 26 de septiembre, 29 de septiembre y 20 de octubre de 1997, respectivamente.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil seis.- El Comisionado Federal y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Juan Antonio García Villa.-** Rúbrica.